



PERÚ

Ministerio de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

1 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



Líder en Pediatría

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CUADRO DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO			
RUBRO	NOMBRE Y APELLIDO ÓRGANO Y/O CARGO	SELLO Y/O FIRMA	FECHA
ELABORACIÓN	Lic. Isabel Julia León Martel Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL Oficial de Integridad Oficina Ejecutiva de Administración C.L.A.D. 25926	13 SEP. 2024
REVISIÓN	Econ. Edith Constanza Llanos Chávez Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> Econ. Edith Constanza Llanos Chavez Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	13 SEP. 2024
APROBACIÓN	M.C. Carlos Luis Urbano Durand Director General Dirección General	MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO <i>[Firma]</i> M.C. CARLOS URBANO DURAND DIRECTOR GENERAL C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686	13 SEP. 2024



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

2 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Salud del Niño considera que la ética es fundamental dentro de sus actividades, así como los principios de colaboración, entendimiento, armonía y participación.

Al respecto, es importante señalar que el desarrollo de los objetivos institucionales va alineado al cumplimiento de otras políticas que el Estado implementa para fortalecer la institucionalidad de nuestro país. Por ello, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y, en cumplimiento del Plan Institucional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, es necesario el Código de Ética y Conducta siendo una actividad prevista dentro del componente del modelo de integridad.

En tal sentido, el presente código tiene como objetivo dotar a la administración del INSN, a sus servidores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, socios de negocios (proveedores, usuarios, etc.) y partes interesadas, donde la institución tenga control administrativo o relacionamiento, de una guía de actuación para alinear nuestra conducta a las políticas y principios institucionales, y para rechazar aquellos comportamientos indebidos y conductas ajenas a la ética pública, la integridad y la honestidad.

Debemos tener presente, que el rol que cumplen los funcionarios públicos resulta trascendental para el desarrollo de nuestro país, es por ello, que a nivel de nuestra institución debemos velar porque nuestro comportamiento dentro y fuera de la institución sea el propio de aquellos que buscan el crecimiento no solamente profesional sino también personal, respetándonos en todos los aspectos de nuestro día a día.

Para la aplicación de este Código de Ética y Conducta se constituyen criterios obligatorios para su interpretación y aplicación, al igual que la visión y misión de nuestra Institución:

- **Visión:**

El Instituto Nacional de Salud Del Niño, tiene como misión brindar los servicios de salud integral a la población de niños y adolescentes del país, especialmente a los segmentos más vulnerables a través del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del sector salud así como en la asistencia altamente especializada sistematizando la interrelación científica internacional en su campo.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

3 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- **Misión:**

El Instituto Nacional de Salud Del Niño será líder en el ámbito nacional e internacional en la atención Especializada Docencia e Investigación Científica, innovando y desarrollando metodología y tecnologías en atención integral altamente especializadas de niños y adolescentes en condiciones que aseguren sus derechos y el pleno respeto a su dignidad.



Alta Dirección



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

4 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

En el presente Código de Ética y Conducta está definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, la comunidad, los servidores, los socios de negocios (proveedores, usuarios, etc.) y partes interesadas.

Frente al Estado Peruano, el compromiso es y será respetar y apoyar a los diferentes poderes del mismo, a sus autoridades legítimamente constituidas y realizar una correcta aplicación de las normas legales.

Frente a nuestros servidores bajo cualquier modalidad de contratación laboral, la Institución reconoce su importancia y vela por el buen clima laboral, orientándose a mejorar las prácticas organizacionales que favorezcan la calidad de vida, el desarrollo y la productividad de nuestros servidores.

Frente a la comunidad, la Institución actúa en los asuntos sectoriales o nacionales (legislación aplicable), vela por mejorar la calidad de vida de los niños y adolescentes, utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el medio ambiente y participa en programas de beneficio común.

Frente a los proveedores, nuestro compromiso es buscar la excelencia, manteniendo una conducta ética y responsable, respetando los derechos de las personas y el medio ambiente. Debido a esto, la selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios, se hará con los criterios aquí descritos, bajo las alcances y declaraciones del Anexo N° 01 del presente instrumento: "Código de conducta para proveedores".

En cuanto a otros socios de negocio y las partes interesadas, se busca alcanzar los objetivos institucionales en un entorno de respeto y confianza; se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos; se les informará, de manera oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Institución.



 PERÚ Ministerio de Salud		Código	PE04-OD-06
		Versión	01
		Página	5 de 29
OTROS DOCUMENTOS			
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA			

1. Finalidad

El presente Código de Ética y Conducta tiene por finalidad fomentar y consolidar una cultura de integridad al interior del INSN encaminando sus funciones, acciones y conductas hacia el logro ético y transparente de los objetivos estratégicos institucionales.

2. Objeto

El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto el orientar, con enfoque preventivo, el comportamiento diario de los/as servidores del INSN hacia el fortalecimiento de la ética pública y la integridad institucional, así como, el debido cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores que cumplen una función pública en el INSN, independientemente de la relación laboral o modalidad contractual a la cual estén sujetos. Así mismo para nuestros socios de negocio.

4. Base legal

Constitución Política del Perú.

- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco, modificada por la Ley N° 30294.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y sus modificatorias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ético de la Función Pública y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

6 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en casos de parentesco.
- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. Disposiciones generales

5.1. Análisis interno previo

Acorde al objeto y finalidad que persigue el presente Código, y para el logro de las conductas esperadas que se describen, el comportamiento personal que conlleva al cumplimiento de una función, la realización de una actividad o de un servicio debe considerar previamente un



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

7 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

análisis interno que contemple los siguientes aspectos:

- a) Si la conducta a adoptar está alineada a los principios y deberes de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- b) Si la conducta a adoptar no está incumpliendo una prohibición prevista en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- c) Si la conducta a adoptar va a afectar de manera ilegítima a terceros.
- d) Si la conducta a adoptar va a perjudicar la reputación del INSN.
- e) Si la conducta a adoptar tendrá consecuencias legales negativas en perjuicio del INSN.
- f) Si la conducta a adoptar podría generar un conflicto de intereses.
- g) Si la conducta a adoptar contribuye con la misión y los objetivos estratégicos del INSN.

6. Disposiciones específicas

6.1 Conductas esperadas en relación a los Principios de la Función Pública previstas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública

6.1.1 En relación al Respeto

- a) Conocer y cumplir con las normas generales y específicas que regulan nuestra función pública, así como aquellas propias de cargo, puesto, comisión o encargo desarrollado, priorizando las metas y objetivos de la dirección, oficina y/o unidad de la que forma parte y con enfoque al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del INSN.
- b) Aplicar las reglas de la integración normativa previstas en el Artículo VIII del Título Preliminar reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS, cuando no haya regulación normativa, teniendo en cuenta la ética e integridad pública en dicha actuación.
- c) Garantizar en cada una de nuestras acciones, la atención y respeto a los derechos fundamentales de los servidores que integran el INSN, así como de aquellos que posean vínculo contractual y/o a usuarios de los servicios que prestamos.
- d) Fomentar el trabajo en equipo, la cooperación y colaboración, motivando la generación de aportes u otras formas de participación, hacia la mejora continua, la innovación y la





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

8 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

calidad de nuestros servicios.

- e) No justificar conductas deshonestas, ineficientes o que nos alejen del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales que redunden en el cumplimiento de la misión del INSN.

6.1.2 En relación a la Probidad

- a) Actuar con imparcialidad y objetividad en la atención, análisis y decisión de los asuntos que me competen y del procedimiento a seguir para los mismos.
- b) Practicar una actitud de apertura, acercamiento, disposición, transparencia y rendición de cuentas en las acciones de mi competencia.
- c) No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo o discriminación.
- d) No utilizar el cargo, puesto, comisión o encargo para obtener incentivos, privilegios, favores o similares, personales o para aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios, sea de tipo económico o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiarse, o beneficiar o perjudicar a los miembros del INSN o a terceros.
- e) Utilizar los recursos públicos asignados, únicamente para cumplir con las funciones asignadas, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- f) Cumplir con las obligaciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo del INSN y demás normativa interna aplicable.
- g) No destinar la jornada de trabajo a actividades ajenas a las dispuestas para el cargo, puesto, comisión o encargo, salvo aquellas que se encuentren permitidas por norma.
- h) Informar al superior jerárquico cuando identifique un potencial conflicto de intereses en el cumplimiento de las funciones asignadas.

6.1.3 En relación a la Eficiencia

- a) Desarrollar las funciones y actividades orientadas hacia resultados y enfocadas en los pacientes, contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos de la dirección, oficina y/o unidad de la que formo parte y con enfoque al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del INSN.
- b) Cumplir con las funciones y actividades asignadas en los plazos legalmente previstos o en aquellos dispuestos por mi jefe inmediato, procurando utilizar los recursos asignados



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

9 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

de manera óptima y racional.

- c) Practicar una actitud de servicio y disposición hacia los servidores que integran el INSN, así como aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos.
- d) Mantener una permanente disposición y actitud proactiva a la capacitación y la actualización del conocimiento y el desarrollo práctico que pueda ser útil y replicable en el INSN, mostrando receptividad en la innovación y vocación para compartir lo aprendido.

6.1.4 En relación a la Idoneidad

- a) Actualizar permanentemente en los conocimientos y habilidades para desarrollar óptimamente las funciones y actividades asignadas, coadyuvando a la generación de valor público en el INSN.
- b) Reflexionar respecto de las funciones y actividades que realizo, si se encuentran acorde a la ética pública, identificando cuando sea el caso, problemas y dilemas éticos para ser reportados y analizados, así como, capacitarme regularmente para dichos efectos.
- c) Cumplir y finalizar de forma aprobatoria los cursos, talleres, diplomas y similares de capacitación realizados, cuando corresponda.
- d) Procurar una actitud proactiva, motivadora e innovadora en el desarrollo de funciones y actividades asignadas, así como en la adopción de nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora.
- e) Promover la capacitación constante de los servidores que se tenga a cargo o bajo su responsabilidad.
- f) Impulsar la meritocracia en el INSN, sensibilizando a los servidores de su importancia en el desarrollo de una entidad moderna, al servicio de la ciudadanía.
- g) Realizar y/o participar en las evaluaciones de desempeño o en cualquier otro mecanismo destinado a medir la gestión del rendimiento, actuando con honestidad y sinceridad en dichos procesos.

6.1.5 En relación a la Veracidad

- a) Cumplir las funciones y actividades con autenticidad y objetividad, brindando información y documentación auténtica y confiable en los procedimientos a cargo de los servidores o



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

10 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

en aquellos en que se intervenga, así como en las decisiones adoptadas.

- b) Recopilar, investigar, analizar y documentar la información necesaria que se encuentre relacionada al ejercicio de funciones y actividades asignadas.
- c) Llevar un comportamiento armónico, sensato y tolerante con los servidores que integran el INSN, así como con aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, evitando actuar con descuido, ligereza o negligencia, minimizando los riesgos previsibles en el desarrollo de nuestras funciones.

6.1.6 En relación a la Lealtad y Obediencia

- a) Cumplir las instrucciones, directrices, mandatos u órdenes impartidas por los superiores, teniendo en cuenta las metas y objetivos del INSN, su misión y sus objetivos estratégicos.
- b) Informar al superior jerárquico sobre aquellos casos en que advierta que las instrucciones, directrices, mandatos u órdenes impartidas no se ajusten a la normativa aplicable.
- c) Reportar a su superior jerárquico el desarrollo de sus funciones y labores propias de su cargo, de forma oportuna o cuando este se lo requiera.
- d) Privilegiar, en el cumplimiento de las funciones y actividades a cargo, los intereses institucionales por encima de cualquier otro interés.
- e) No adoptar decisiones, ejercer funciones o actividades sin estar facultados para ello y/o no se cuente con autorización expresa.

6.1.7 En relación a la Justicia y Equidad

- a) Dar a cada una de los servidores que integran el INSN, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos, los servicios que corresponde acorde a sus derechos e intereses, en el marco de la ley.
- b) Brindar igualdad de trato y de oportunidades a todos los servidores que integran el INSN, así como a los que posean vínculo contractual y/o usuarios/as de los servicios que prestamos, considerando, cuando sea el caso, aquellas acciones afirmativas y/o positivas que una norma expresa determine.
- c) Promover la igualdad de oportunidades entre los servidores e impulsar el trabajo en equipo.
- d) No condicionar ni supeditar el otorgamiento de los derechos que corresponden a los



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

11 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

servidores a condicionamientos, plazos o procedimientos no contemplados expresamente en norma.

6.1.8 En relación a la Lealtad al Estado de Derecho

- a) Promover el respeto por el Estado Democrático de Derecho y la institucionalidad del INSN, así como su misión y objetivos estratégicos.
- b) Asegurar, en el desarrollo de las funciones y actividades asignadas, la atención de los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

6.2 Conductas esperadas en relación a los Deberes de la Función Pública previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública

6.2.1 En relación a la Neutralidad

- a) Actuar con absoluta imparcialidad y objetividad en el ejercicio de mis funciones, desechando cualquier influencia o cuestión subjetiva de orden personal, familiar, económico, político, social o de cualquier otro ámbito.
- b) Conocer de los impedimentos que rigen durante periodos electorales y sobre las prohibiciones establecidas en la norma y actuar en consecuencia de las mismas.
- c) Actuar con la independencia técnica y funcional que corresponda, en el marco de las funciones asignadas, sustentando congruentemente las acciones y/o decisiones adoptadas, evitando distinciones subjetivas.

6.2.2 En relación a la Transparencia

- a) Desempeñar mis funciones y actividades asignadas, contemplando de manera permanente la aplicación del principio de publicidad y considerar, de manera restrictiva, las excepciones a dicho principio.
- b) Contribuir e impulsar, cuando corresponda, con el diseño, aprobación, implementación y ejecución de los mecanismos de rendición de cuentas.
- c) Atender y dar respuesta fiel, oportuna, completa, objetiva e imparcial a los requerimientos





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código PE04-OD-06

Versión 01

Página 12 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

de información y/o documentación para los efectos de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como aquellas que sirvan para la atención de cualquier otro procedimiento, gestión o disposición, cumpliendo con los plazos que se hayan establecido por norma o según cada caso.

- d) Evitar acciones que puedan generar futuras quejas o denuncias por parte de los servidores que integran el INSN, o de aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos.
- e) No utilizar las quejas y denuncias que formulen los servidores que integran el INSN y/o que formulen aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

6.2.3 En relación a la Discreción

- a) Mantener la reserva de aquella información y/o documentación que por razón del cargo, puesto, comisión o encargo tiene bajo su posesión y/o administración, identificando además aquellas que, por su naturaleza, tienen la condición legal de ser reservadas, secretas o confidenciales.
- b) Respetar la protección de datos personales de los servidores y de la ciudadanía en general.
- c) Diseñar, cuando corresponda, e implementar los mecanismos e instrumentos institucionales para el tratamiento adecuado de protección de datos personales.

6.2.4 En relación al Ejercicio Adecuado del Cargo

- a) Propiciar con acciones y actitudes concretas en el desempeño del cargo, puesto, comisión o encargo, un ambiente institucional exento de violencia de todo tipo, así como de acoso u hostigamiento físico, psicológico, sexual o laboral.
- b) Actuar, en el ejercicio de funciones y actividades asignadas, teniendo en cuenta la igualdad de trato en mujeres y hombres, así como la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y a la diferencia, la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo, así como la coordinación y colaboración que fomente el trabajo en equipo.
- c) Denunciar la violencia, acoso u hostigamiento físico, psicológico, sexual o laboral o



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

13 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

cualquier otra práctica cuestionable que afecte el ejercicio del cargo ante las autoridades correspondientes.

- d) No amenazar con actuaciones abusivas, arbitrarias o ajenas a la razonabilidad o proporcionalidad, en el trato o relación con los servidores que integran el INSN o con aquellos que posean vínculo contractual y/o usuarios de los servicios que prestamos.

6.2.5 En relación al uso adecuado de los Bienes del Estado

- a) Conservar los equipos, muebles e instalaciones del INSN y, en particular, aquellos que han sido asignados.
- b) Reportar a las autoridades competentes la verificación o conocimiento cierto del uso inadecuado, impropio o negligente de equipos, muebles e instalaciones del INSN.
- c) No hacer uso indebido de los equipos, muebles y bienes en general que hayan sido asignados para el desempeño de las funciones o usarlos para actividades o fines particulares o personales, ajenos a la función o los servicios públicos.
- d) No sustraer o retirar de las oficinas, salvo la autorización correspondiente o en cumpliendo a los procedimientos establecidos, los bienes asignados para el desempeño de mis funciones.
- e) Utilizar los equipos, muebles y bienes en general, de manera austera, racional y acorde al principio de eficiencia y economía.
- f) No utilizar los recursos e instalaciones del INSN para fines políticos o de otra índole, ajena al cumplimiento de la función pública.
- g) Cumplir con las disposiciones, directivas y/o especificaciones para el uso, manejo y seguridad de los bienes, equipos e instalaciones.
- h) No realizar acciones que puedan poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad propia o de terceros.

6.2.6 En relación a la Responsabilidad

- a) Cumplir con diligencia y dentro de los plazos previstos por norma y/o determinados por la autoridad competente, aquellas funciones y atribuciones propias del cargo, puesto, comisión o encargo asignados, así como aquellas tareas específicas que sean encomendadas.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

14 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- b) Conocer a cabalidad las funciones y/o actividades que corresponden al cargo, puesto, comisión o encargo asignado y realizarlas en forma idónea, con pleno respeto de las normas aplicables.
- c) Adoptar las decisiones inherentes al ámbito de competencia, así como aquellas que, de manera extraordinaria sirvan para mitigar, neutralizar o superar dificultades en la gestión pública, debiendo, en cualquier caso, sujetarse al debido procedimiento, motivándolas debidamente, de acuerdo a las normas correspondientes.
- d) Garantizar el respeto de los derechos de los administrados, en el ejercicio de funciones y/o actividades asignadas.
- e) Cumplir y exigir el cumplimiento por parte de los servidores y los usuarios, de las medidas y protocolos de prevención y control sanitario obligatorios, dispuestos en las normas dictadas por los órganos competentes.
- f) Conocer y cumplir las conductas previstas en el presente Código, coadyuvando a su difusión e interiorización en los servidores.

6.3 Conductas prohibidas

- a) Recibir pago, contribución, donación, regalo, premio, agasajo, atención, ofrecimiento, invitación o promesa o cualquier otro similar que se realice con el fin de inducirlo a tomar ventaja a favor de quien ofrece el regalo o hacia terceros beneficiarios, a cambio de alguna acción u omisión en el desempeño de funciones.
- b) Recibir y/o solicitar, directa o indirectamente para sí u otro, cualquier tipo de pago, contribución, donación, regalo, premio, agasajo, atención, ofrecimiento, invitación o promesa o cualquier otro similar por parte de personas naturales o jurídicas, en casos distintos a los previstos en el literal anterior, salvo que exista norma expresa en contrario.
- c) Coaccionar ante cualquier entidad, pública o privada, con el objeto de tener beneficios indebidos aprovechando su posición pasada o actual respecto de un determinado cargo o función, de manera real o simulada.
- d) Obtener beneficios en forma personal o para terceros a través del uso de información y/o documentación privilegiada o que se encuentre bajo su dominio, posesión o administración o de la cual le corresponde tener discreción o de aquella que se tuvo o se tiene conocimiento por razón del cargo, puesto, comisión o encargo que haya tenido o que esté desempeñando.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

15 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- e) Transmitir, o difundir en todo o parte, en medios de comunicación, medios públicos, redes sociales y espacios privados, el contenido de la información y/o documentación privilegiada o que se encuentre bajo su dominio, posesión o administración o de la cual le corresponde tener discreción o de aquella que se tuvo o se tiene conocimiento por razón del cargo, puesto, comisión o encargo que haya tenido o que esté desempeñando, a menos que cuente con autorización expresa para ello o por razón del cargo, puesto, comisión o encargo se encuentre legalmente facultado.
- f) Trasladar o entregar en lugares o espacios no apropiados ni vinculados con las funciones asignadas, información y/o documentación denominada como "secreta", "reservada" o "confidencial".
- g) Dedicar tiempo del horario o de la jornada de trabajo para asuntos distintos al cumplimiento de sus funciones, con excepción de la docencia o capacitación debidamente acreditada y autorizada, o aquellas actividades autorizadas o permitidas por el INSN.
- h) Realizar directa o indirectamente actividades vinculadas a situaciones que involucren conflicto de intereses o que impliquen la violación al principio de imparcialidad, y no plantear la abstención conforme a los procedimientos que prevé la Ley.
- i) Prestar servicios bajo cualquier tipo de vinculación convencional o contractual con personas naturales o jurídicas con quienes el INSN tiene celebrado un convenio o contrato, prohibición que se extiende hasta un año después de su cese o culminación de servicios, salvo función docente.
- j) Mantener conflictos de intereses e incompatibilidades, al aceptar representaciones, ser parte del directorio o celebrar contratos civiles o mercantiles, bajo cualquier modalidad contractual.
- k) Participar en la toma de decisiones de un procedimiento o asunto que tenga interés personal o en favor de terceros hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- l) Incurrir en un acto de nepotismo conforme a la ley de la materia.
- m) Incurrir en aquellas prohibiciones e incompatibilidades que corresponden a los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, previstas en la ley de la materia.
- n) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

16 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

- o) Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos/as o subordinados/as que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- p) Incurrir en excesos en la conducta propia de un servidor que no se encuentre acorde a los principios y deberes previstos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, o que afecte sus calidades profesionales, su reputación personal, la imagen institucional del INSN, o la moral y las buenas costumbres.
- q) No estar inhabilitado para el ejercicio profesional derivado de una sanción impuesta por autoridad competente.
- r) Realizar cualquier otra conducta prohibida prevista y descrita de manera precisa en una norma expresa, o instrumento de la entidad.

6.4 Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses

Existe conflicto de intereses cuando, en el ejercicio de las labores de un servidor o cualquier socio de negocio, surja para este un interés personal que pueda interferir con los intereses del INSN, impidiendo la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los servidores y socios de negocio deben actuar con diligencia y lealtad hacia el INSN, debiendo abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las situaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición anteriormente mencionada.

Los servidores de INSN que sean sujetos obligatorios deberán presentar la "Declaración Jurada de Intereses" ante la Contraloría General de la República al inicio del vínculo laboral, periódicamente y al cese de acuerdo a la normativa vigente. La Oficina de Personal realiza el seguimiento, verificación, control y custodia de las mismas debiendo emitir reportes semestrales a la Dirección General, así como, las alertas en caso de reconocer alguna situación de conflicto de interés.

Los servidores deben abstenerse de tener una participación económica en una empresa que



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

17 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

sea proveedor o usuario de la entidad.

Los servidores y socios de negocio deben revelar los conflictos de intereses, sean estos reales o potenciales, propios o de otros servidores y socios de negocio, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la conveniencia del INSN.

La mencionada revelación debe hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita a:

- Jefe inmediato por parte del servidor.
- Oficial de Integridad por el correo electrónico: integridad@insn.gob.pe por parte del socio de negocio.

Ante toda situación en que se tenga duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses, el servidor o socio de negocio debe proceder como si éste existiera.

El servidor aplica la Directiva de Regulación de Conflictos de Intereses.

6.5 Selección de los proveedores

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hace de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa establecida por el INSN, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las buenas prácticas comerciales.

Los proveedores de bienes y servicios se comprometen a cumplir lo establecido en el Anexo N° 01 "Código de Conducta para Proveedores", presente código.

6.6 Conducta del socio de negocio

Los socios de negocio están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por el INSN.

Los socios de negocio deben actuar atendiendo siempre al correcto funcionamiento de las



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

18 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

actividades del INSN evitando todo conflicto de intereses y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones a empresas de competencia directa o indirecta con la entidad o que presten servicios iguales o similares al INSN.

6.7 Relaciones de respeto entre el INSN y la ciudadanía

En INSN, se propicia un ambiente de trabajo sano y seguro donde los servidores sin importar las diferencias personales y/o profesionales se tratan con cortesía y respeto, cuidando y valorando las relaciones laborales, generando un ambiente propicio para el desarrollo profesional y maximizando la cultura organizacional.

De igual manera, el trato con la ciudadanía se desarrolla en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad y profesionalismo. Asimismo, a efectos de mantener un servicio de gran calidad, guiamos nuestra conducta con los más altos estándares de calidad generando certidumbre y confianza hacia la ciudadanía.

6.8 Aceptación y Ofrecimiento de obsequios y atenciones

Atenta contra el interés del INSN, que cualquier servidor, acepte atenciones, ya sean estas en efectivo o en especie, tales como, regalos, cortesías, invitaciones, comisiones, viajes, participaciones o cualquier otro ofrecimiento que pueda comprometer o inclinar su conducta en favor de quien brinda las atenciones.

De igual manera, los servidores deben evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a socios/as de negocio o cualquier otra parte interesada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia inapropiada o una decisión parcializada sobre una negociación comercial. Todo acto de soborno, real o potencial, pasivo o activo, propio o ajeno, debe reportarse por medio del canal de denuncias del INSN a discreción.

El INSN ha establecido la Directiva de Regalos, Hospitalidades, Donaciones y Beneficios Similares.

6.9 Prevención y Combate de la Corrupción



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

19 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El INSN busca consolidar una cultura de integridad, transparencia, honestidad y de cumplimiento, rechazando todo tipo de conductas que incurran en actos de corrupción.

Los servidores son participes activos en la implementación de herramientas de control que permita mitigar los riesgos, como el sistema de gestión antisoborno y otros que determine la entidad.

El comportamiento de los servidores debe darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con usuarios/as, proveedores/as y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un/a servidor/a trascienda al plano penal, el INSN da cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

El INSN asegura que ningún servidor o socio de negocio sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por:

- Informar hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación al Sistema de Gestión Antisoborno y su Política,
- Por negarse a participar en cualquier acto de corrupción incluido el soborno, incluso si tal negativa puede dar lugar a la pérdida de negocios para la institución.
- Por negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la organización.

De suceder los hechos mencionados en el párrafo anterior, el servidor debe denunciar a la Secretaría Técnica del INSN quien comunica al Oficial de Integridad el estado de las mismas; y el socio de negocio lo denuncia a través del correo integridad@insn.gob.pe.

6.10 Información que suministra los servidores

La información que suministre el INSN, sus servidores, debe ser cierta, completa, verificable





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

20 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

y con acatamiento pleno de las normas que les rigen.

Los servidores guardan reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro motivo. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas al INSN.

Lo dispuesto anteriormente incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores.

El INSN determina qué datos relacionados con sus operaciones puede darse a conocer por voluntad propia, aun cuando no sean requeridos legalmente.

6.11 Contribuciones Políticas

El INSN no participa en asuntos políticos de ningún tipo o ámbito, salvo en las modalidades establecidas por la legislación vigente.

El INSN respeta el ejercicio de las actividades políticas que libremente decidan llevar a cabo sus servidores, siempre y cuando las mismas no interfieran con el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y se realicen estrictamente a título personal.

Durante el ejercicio de la actividad política señalada en el párrafo precedente, los servidores no deben involucrar o manifestar su relacionamiento con la entidad, no pueden usar el nombre de la entidad sus símbolos, logotipos o algún otro signo que pueda asociarse con ésta.

El INSN no se responsabiliza, en ningún caso, de la actuación de sus servidores en el desempeño de actividades políticas. La eventual participación de estos en las actividades mencionadas no implica, en ningún caso, una tendencia, simpatía o afiliación política por parte de la entidad.

6.12 Donaciones



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código	PE04-OD-06
Versión	01
Página	21 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas que haga el INSN deben ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro, legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

6.13 Canal de Denuncias

El canal de denuncias es un mecanismo y herramienta de comunicación para atender reportes de actividades que, real o potencialmente sean contrarias al presente código.

Busca fortalecer la transparencia en las operaciones del INSN y puede ser usada por servidores, socios de negocio y partes interesadas de la Entidad.

Se debe reportar, por el canal de denuncias, cualquier tipo de situación que, en efecto o apariencia vaya en contra de lo establecido en el presente código y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Entidad.

El reporte es voluntario, anónimo y confidencial, pues no es obligatorio suministrar datos personales y se podrá hacer a través de los canales implementados y establecidos en la Directiva Planteamiento de Inquietudes.

6.14 Derechos Humanos

El INSN trabaja, en el desarrollo de un ambiente que promueve el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los derechos humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

6.15 Deber de consultar

El servidor, socio de negocio que tenga alguna duda o consulta sobre el presente Código, podrá realizar las consultas correspondientes al Oficial de Integridad directamente o a través del correo electrónico: integridad@insn.gob.pe.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

22 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Oficial de Integridad debe absolver las consultas sobre su alcance, así mismo, debe diseñar y difundir todo documento que coadyuve a la comprensión y aplicación del presente Código.

6.16 Suscripción del compromiso de adherencia al Código de Ética y Conducta

Los servidores del INSN que cumplen una función pública, independientemente del vínculo laboral o modalidad contractual a la cual estén sujetos, a través de la Oficina de Personal, suscriben el documento denominado "**Declaración Jurada Antisoborno del Servidor**" en virtud del cual se comprometen a trabajar con estricta observancia al presente Código de Conducta y las Políticas de Integridad, que orientan el proceder de su responsabilidad y funciones diarias. La Oficina de Personal realiza el seguimiento, verificación, control y custodia.

7. Difusión del Código de Ética y Conducta

Corresponde a la Oficina de Personal del INSN la entrega de un ejemplar del presente Código a toda aquella persona que asuma la condición de servidor.

El INSN establece acciones de capacitación y/o sensibilización en el periodo de inducción que corresponde.

Asimismo, la Dirección General del INSN, en coordinación con la Oficina de Personal y el Oficial de Integridad, implementa acciones periódicas de difusión y sensibilización respecto del contenido del presente Código a los servidores del INSN.

El Oficial de Integridad establece los mecanismos para que el presente Código sea difundido a los socios de negocios.

8. Incumplimiento a las disposiciones del presente Código

El incumplimiento de las conductas previstas en el presente Código, puede constituir trasgresiones a la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y normas

 PERÚ Ministerio de Salud 	Código	PE04-OD-06
	Versión	01
	Página	23 de 29
OTROS DOCUMENTOS		
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		

específicas, susceptibles de ser sancionadas de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, así como al Reglamento Interno de Trabajo del INSN, al margen de las responsabilidades civiles y penales que al caso ameriten.

Los servidores tienen el deber de denunciar y de cooperar en las investigaciones internas que se lleven a cabo respecto a las conductas previstas en el presente Código. La información presentada con relación a los casos reportados por el denunciante recibe un tratamiento profesional y confidencial de acuerdo a lo consignado en la Directiva de Planteamiento de Inquietudes.

El Oficial de Integridad recibe reporte de las dependencias oportunamente y de manera detallada de los incumplimientos del presente código de los que tengan conocimiento, concretamente de aquellos incumplimientos relacionados a soborno y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente Código.

9. Disposición complementaria final

ÚNICA. Cualquier conducta no contemplada de manera expresa en el presente Código o que implique una duda razonable respecto de su aplicación, es resuelta por la Dirección General en coordinación con otras instancias de INSN, adoptando las acciones que correspondan.

ANEXOS

- Anexo N° 01. Código de Conducta para Proveedores.





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

24 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Anexo N° 01. Código de Conducta para Proveedores

1. Objetivo

El INSN está comprometida con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus actividades, una conducta ética y responsable, así como el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de la cultura basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus proveedores y servidores.

Por lo anterior, se crea el presente Código de Ética y Conducta aplicable también a los proveedores del INSN, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con el INSN, el proveedor se compromete a cumplir con este código, pudiéndose verificar su cumplimiento en cualquier momento.

2. Disposiciones

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hace de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Institución, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres comerciales.

Sólo se contrata a proveedores legalmente constituidos.

Los proveedores gestionan y promueven con sus propios proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:

2.1 Derechos humanos y condiciones laborales adecuadas.

Los proveedores deben proteger los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia y velar porque sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además, aseguran a su personal un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

- No emplear mano de obra infantil.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

25 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- No discriminar a su personal de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Respetar la libertad de asociación.
- Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:
 - a) Jornada laboral.
 - b) Pago de salarios justos y prestaciones sociales dentro de los parámetros legales.
 - c) Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social.

2.2 Calidad.

Los proveedores darán cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la calidad, en los términos que aplique, para bienes y servicios suministrados al INSN.



2.3 Medio ambiente.

El proveedor debe cumplir con las normas ambientales, buscar la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajar en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus servidores considerando medidas de control adecuadas, de acuerdo a los tipos de peligros propios de su actividad, y en general con observancia de lo establecido en la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

26 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El personal de los proveedores que trabajen en el INSN, debe respetar y acatar las normas y estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo de la misma.

2.5 Lineamientos y procedimientos contra la corrupción y el soborno.

En el desarrollo de las relaciones entre el INSN y los proveedores se espera la aplicación de los siguientes principios:

- a) Las negociaciones y operaciones con nuestras partes interesadas se realizan con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se tolera las acciones de fraude y corrupción.
- b) Se debe dar en estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades sobre la materia, en caso lo hubiera.
- c) Los proveedores no deben aceptar, ni promover cualquier forma de corrupción, incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciar estos actos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- d) No se negociará, no se aceptarán, ni pagará valor alguno por situaciones como extorsión y todos aquellos actos que no se desarrollen bajo el marco de la ley. Se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.
- e) No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley, para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- f) No se tendrán operaciones con proveedores de bienes o servicios que se encuentren implicados en actos de violación de los derechos humanos.



3. Obsequios y atenciones

Los proveedores de bienes o servicios no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera, se abstendrán de aceptar dichas atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

27 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

4. Conflicto de intereses

El proveedor que, de hecho, o en apariencia esté en una situación de conflicto de intereses, debe asegurarse que la misma sea conocida por el INSN antes de iniciar cualquier relación con esta última.

Se constituye, adicionalmente un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:

- La participación económica de un empleado del INSN o su cónyuge, compañero permanente o persona con parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, en una empresa que suministre un bien o servicio al INSN, cuando el empleado es responsable de la relación comercial.
- Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
- Tener relaciones con un servidor, que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a colaboradores de la institución, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando el INSN haya autorizado planes de compra.



Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considera que el servidor o proveedor incurra en una contravención por no declararlo, pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo en los términos definidos en el "Código de Ética y Conducta" del INSN.

5. Protección de la información

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores, como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa del INSN y donde sea pertinente se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

6. Canal de denuncias

El INSN cuenta con un canal de denuncias mediante su página web, a través de la cual se pueden reportar conductas indebidas.



PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

28 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Los proveedores y sus empleados se comprometen a utilizar este medio para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra del "Código de Ética y Conducta" del INSN y su Anexo N° 01 "Código de Conducta para Proveedores".





PERÚ

Ministerio
de Salud



Código

PE04-OD-06

Versión

01

Página

29 de 29

OTROS DOCUMENTOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Sección del Procedimiento	Descripción del cambio
01	Creación del documento	Creación del documento

